

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,**

**CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**COLEGIO TERRAMONTE**

**COLINA**

**(Decreto 67 actualizado 2024)**

**TÍTULO I – Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1°:**

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se aplica en el Colegio particular subvencionado Terramonte de la comuna de Colina, según lo dispuesto en el decreto Nº 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001; adoptando el régimen semestral para el desarrollo del proyecto académico del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°:**

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

**a) Reglamento**: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**d) Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción**: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Este Reglamento está disponible para todos los estudiantes, padres y/o apoderados, por medio de una copia física disponible en Dirección y en Administración, y por medio de una copia digital en la página web del colegio. A su vez, también al momento de la matrícula, está disponible en todos los procesos que se requieran, en las plataformas SIGE y SAE, y en el Departamento Provincial de Educación Norte de Santiago.

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

Por lo mismo, el presente reglamento escolar se aplicará a partir del año escolar 2020, a los estudiantes de todos los niveles educacionales impartidos en el colegio, es decir, desde el Nivel de Transición 1 (NT1 - pre kínder) hasta el nivel de Cuarto año de Educación Media. Cada año será analizado por el Equipo de Gestión del colegio para la incorporación de modificaciones que proponga el Consejo de Profesores y nuevas normativas ministeriales; además de ser publicado y difundido, al inicio de cada año escolar, para el conocimiento de toda la comunidad escolar; y reformulado, según las mejoras sugeridas por las Bases Curriculares, los Planes y los Programas de estudio actualmente vigentes.

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo está a cargo del Equipo Técnico Pedagógico del Colegio, unidad que vela por la correcta aplicación de este reglamento, siendo concordante con la responsabilidad delegada desde la Dirección del establecimiento.

**TÍTULO II – De la evaluación**

**ARTÍCULO 4°:**

El proceso de evaluación, como parte esencial y permanente de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación valorar los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Como parte del proceso de aprendizaje y como una forma de promover la transparencia, todo procedimiento evaluativo está vinculado siempre a los Objetivos de Aprendizaje declarados en la Bases Curriculares actuales. En consecuencia, se podrán utilizar las siguientes formas de evaluación, sin ser excluyentes entre sí:

**A.- Según el momento de aplicación:**

- Diagnóstica: Este instrumento se aplicará según criterio acordado entre profesor de asignatura y coordinador académico.

- Parciales: Se aplican durante todo el año lectivo, busca recoger información de un determinado aprendizaje.

- Solemnes: se aplican cada bimestre del año, busca monitorear el logro de los aprendizajes.

**B.-Según su intencionalidad pedagógica**

- Formativa, que fomenta la retroalimentación, formal e informal, durante el proceso diario, para mejorar los desempeños de los estudiantes.

- Sumativa, que determina el grado de logro de los Objetivos de Aprendizajes y se manifiesta a través de una calificación.

**C.- Según quiénes evalúan:**

- Autoevaluación, que permite que el mismo estudiante evidencié los logro s obtenidos, mediante instrumentos objetivos.

- Heteroevaluación, que permite que un profesional de la educación evidencie los logros obtenidos, mediante instrumentos objetivos.

- Coevaluación, que permite que los mismos pares recolecten información acerca de los logros de sus compañeros, mediante instrumentos objetivos.

A**RTÍCULO 5°:**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, el Equipo Técnico del Colegio podrá implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en casos particulares de estudiantes que requieran y/o necesiten excepciones, por situaciones especiales debidamente certificadas. Asimismo, podrá sugerir y aplicar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

**TÍTULO III – De la calificación**

**ARTÍCULO 6°:**

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media.

No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 7°:**

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Para evaluar y posteriormente calificar dichas asignaturas, se utilizan los siguientes conceptos: MB= (Muy Bueno), B= (Bueno), S= (Suficiente), e I= (Insuficiente).

**ARTÍCULO 8°:**

**Desde 1ºBásico a IVºMedio:**

La calificación final semestral y anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

La escala de evaluación será al 60%.

Los estudiantes que presenten N.E.E, se les aplicará adecuaciones según criterio del docente en previa coordinación con UTP.

Respecto de las entregas de trabajos, inasistencia a evaluaciones sin justificación, se procederá de la siguiente forma:

Se informará la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica respectiva

-El profesor de la asignatura desarrollará las preguntas por formato B

- El profesor de la asignatura notificará al apoderado a través de los distintos medios establecidos por el colegio

-Se dará una nueva fecha para que el estudiante pueda rendir la evaluación o entregue el trabajo según sea el caso con escala al 60%.

-Se registrará en su hoja de vida la conducta.

Si el estudiante no cumple con esta segunda oportunidad, el profesor, procederá a:

-Registrar nota mínima al estudiante.

-Hará registro de la conducta en hoja de vida del estudiante.

-Se notificará a través de los distintos medios establecidos por el colegio al apoderado.

-Se informará a coordinadores de lo ocurrido con el estudiante y de su nota mínima.

Cada promedio, semestral y anual, será con aproximación de la centésima igual o superior a 5 a la décima superior. De igual forma, el promedio anual corresponderá a los promedios ponderados de los dos semestres.

En concordancia con lo anterior, para determinar que los estudiantes hayan alcanzado el logro de un aprendizaje, el (la) profesor (a) considerará, en todos sus instrumentos de evaluación, un estándar mínimo de un 60%, que corresponde a la nota 4.0.

**ARTÍCULO 9°:**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y del año en una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos, se acordarán con el Equipo Técnico y cada profesor deberá informar oportunamente a los estudiantes sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

Cada asignatura tendrá una cantidad de notas dependiendo de la carga horaria curricular y establecida por la Unidad Técnico-Pedagógica.

En virtud de lo anterior, es valido señalar que se debe cumplir las indicaciones emitidas en el Protocolo del Registro de Libro de clases.

**TÍTULO IV – De la promoción**

**ARTÍCULO 10°:**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b)Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

c)Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2)En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual siempre y cuando el % de asistencia no sea inferior al 50% exceptuando estudiantes con ausencias prolongadas ininterrumpidamente debidamente respaldado.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con La Unidad Técnica del Colegio y Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida siempre y cuando tengan los objetivos mínimos vencidos. Para aquello, se fijará una reunión extraordinaria, en la que se dará un análisis de los casos y tomar una decisión a partir de la reflexión en función de los antecedentes presentados, propuestos en el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 11°:**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del Director y del Equipo Técnico, debe analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, considera a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante, sin embargo en el colegio, se mantienen hojas de resolución de situación específicas, las que quedan en el registro o archivador del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 12°:**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, a través de una entrevista que quede registrada en el libro de clases (hoja de vida) y hoja de entrevista archivada.

Por lo mismo, durante el año escolar se implementan diversas acciones (talleres, apoyos psicosociales, apoyos pedagógicos, acompañamientos, tutorías, entre otras) ya sean en el colegio o fuera de él (trabajo en casa), que permiten reforzar, nivelar, potenciar, fortalecer y/o asegurar los Objetivos de Aprendizajes en los estudiantes que obtuvieron y obtienen logros deficientes en alguna asignatura. La participación constante y sostenida en estas acciones es de carácter prioritario para aquellos estudiantes que evidencian logros disminuidos, y a su vez, es responsabilidad absoluta de sus apoderados procurar que los estudiantes asistan sistemáticamente, además de asistir a entrevistas convocadas por la unidad técnica pedagógica para ir evaluando el progreso del estudiante.

**ARTÍCULO 13°:**

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de calificaciones, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO 14°:**

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento en la educación básica y en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 15°:**

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

**TÍTULO V – De las disposiciones comunes a considerar**

**ARTÍCULO 16°:**

El proceso de elaboración y modificación de este reglamento es liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico del Colegio, quien en diversas reuniones técnicas con el Cuerpo de Profesores, consolida aspectos particulares y generales de evaluación, calificación y promoción formando una propuesta sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

La propuesta final, luego de culminar el proceso de modificación (así como aquellos cambios sustantivos), será informada al resto de la comunidad escolar, en el primer Consejo Escolar, del año en curso, conforme dictamina la ley. Todo lo anterior quedará bajo actas de los distintos estamentos.

**ARTÍCULO 17°:**

El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, el que se encontrará publicado en la página web del colegio.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita sobre su publicación en la página web del establecimiento educacional. No obstante, si algún apoderado lo solicita impreso, podrá realizar su solicitud en secretaría del colegio.

El reglamento será cargado al Sistema de Información General de Estudiantes-SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

**ARTÍCULO 18°:**

En el proceso de evaluación y/o calificación de los Objetivos de Aprendizaje, se utilizan diversos mecanismos, procedimientos e instrumentos adecuados a las características y grados de desarrollo físico, emocional y cognitivo de los estudiantes. Es por esto que en este artículo se detallan y especifican disposiciones y consideraciones mínimas importantes, incluidas en el decreto 67, tales como:

a) El período escolar semestral o trimestral adoptado;

El periodo adoptado es semestral para todos los niveles y cursos de enseñanza del colegio, y por ende, para todos los estudiantes.

b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;

La evaluación como parte importante del proceso de aprendizaje de los estudiantes debe tener criterios objetivos que permitan evidenciar los logros alcanzados. Es por esto que toda actividad evaluada en cualquier asignatura y en cualquier nivel, utiliza algún instrumento validado por la Unidad Técnica Pedagógica (pruebas, rúbricas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación) que incluye los Objetivos de Aprendizaje medidos en él e indicadores que evidencian y cuantifican el cumplimiento de actitudes, habilidades y contenidos.

Para que los estudiantes conozcan cómo serán evaluados y calificados, al momento de comenzar un semestre, una unidad o un periodo, cada docente informará a ellos las fechas, la forma y los temas medidos en cada evaluación en sus cuadernos de asignatura.

Para el caso de Educación Básica y Media, la Unidad Técnica, solicitará a los profesores las fechas de pruebas bimestrales y semestrales, con el objetivo de ordenar cada evaluación y entregar información oportuna.

c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes;

En el caso de los estudiantes de 1°básico a 4º básico° se enviará un calendario de evaluaciones al apoderado, enviado durante la primera semana de cada mes.

Para las pruebas del establecimientos, las que son representadas por el instrumento llamado Pruebas Semestrales, estás fechas son de carácter institucional, por lo tanto serán informadas en la reunión de apoderado de cada semestre, además de ser publicadas en la web del colegio y en la ventanilla informativa de secretaria.

Ante cualquier cambio de fecha se informará por las distintas vías de comunicación a los apoderados, dando cuenta del motivo de tal cambio o cancelación de fecha programada. En el caso que algún profesor cancele una evaluación sin informar al apoderado, el apoderado tendrá que informar a la Unidad Técnica sobre esta situación, pues esto representa una falta al reglamento. No obstante, si por motivos de fuerza mayor se tuviera que cancelar una evaluación en el mismo día, esta se recalendarizará y se informará vía comunicación escrita a los apoderados la nueva fecha, esto involucra a todos los cursos del establecimiento.

Para potenciar la vinculación entre el apoderado y el colegio, se realizarán las reuniones que se determinen el durante el año escolar, donde se explicitan situaciones académicas, disciplinarias y formativas referidas a los estudiantes y de apoyo a la familia del estudiante.

Finalmente, cada apoderado tiene el derecho de solicitar una entrevista individual con el profesor de cada asignatura (en los horarios destinados para ello), cada vez que lo requiera y siguiendo el siguiente procedimiento:

1º Enviar comunicación escrita al profesor que corresponda (asignatura o jefatura), solicitando entrevista. 2º Ver los horarios que el profesor le indicará dentro de sus horas de colaboración.

3º Confirmar su asistencia el día y hora que asistirá, según los horarios propuestos.

d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes;

Cada profesor motivará y fomentará los hábitos de estudio en los estudiantes, entregando diversas estrategias de ejercitación (tareas, investigaciones, guías, trabajo en grupo, etc.) que se realizan durante las clases, en clases prácticas y teórico prácticas, con las respectivas retroalimentaciones de los aprendizajes adquiridos y por adquirir. Esto implica una evaluación formativa diaria, en la que el profesor pueda entregar el desafío de la clase y luego una revisión que retroalimente a todo el curso, siguiendo la estructura de una clase: inicio- motivación, desarrollo y retroalimentación, cierre - síntesis de la clase. En la misma línea, toda actividad que deba realizarse en grupo será con la asistencia del profesor de asignatura, durante las horas de clases, procurando asistir a los estudiantes y guiarlos en su proceso de aprendizaje, promoviendo la corrección in situ y las debidas retroalimentaciones.

En el caso de que los estudiantes no logren concluir una actividad en clases, el docente puede solicitar el término de aquella actividad en casa, no obstante, no se califica como tarea para el hogar.

Finalmente y como una manera de potenciar el gusto por la lectura y todas las habilidades que se desprenden de ella, al inicio del año escolar, se entrega la nómina de todos los libros de lectura complementaria personal para que las familias organicen sus tiempos de estudio de manera adecuada y esta lectura sea sistemática. Además, los profesores de la asignatura mantienen mecanismos sistemáticos para monitorear esta lectura y aclarar interrogantes que deriven de ella, en el caso de Educación Básica, con los talleres CRA.

e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

Cada semana se realiza un consejo de profesores diferenciados por Enseñanza Básica y Media, en que participan la mayoría de los docentes del colegio, en estas reuniones técnicas se tocan temas, tanto académicos como de convivencia, dando una agenda de trabajo o asumiendo problemáticas presentes.

Cada profesor cuenta con sus horas no lectivas reglamentarias en las que están destinadas para su trabajo pedagógico, tanto individual como en coordinación con Unidad Técnica, dichas labores como la preparación

y seguimiento de las actividades de aula, la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, y las gestiones derivadas directamente de la función de aula.

Adicionalmente se organizan jornadas de reflexión de todo el personal docente y asistente de la educación para generar las labores de desarrollo profesional y trabajo colaborativo entre docentes, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento, cuando corresponda.

Al término de cada semestre escolar, se realizan ciclos de reuniones de trabajo de los profesores en las que se determinan los criterios de evaluación, de mejoras y reforzamiento de cada área de aprendizaje.

f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa; Las estrategias que se utilizan en el colegio para fomentar y explicitar la evaluación formativa son las siguientes:

Con los alumnos:

- en cada clase el profesor debe seguir una estructura de clase (inicio-desarrollo-cierre) que le permita ir retroalimentando a sus estudiantes y recogiendo información relevante para la continuidad o modificación de su planificación.

- Luego de la aplicación de cada prueba el docente debe trabajar con los alumnos en la retroalimentación para ello, los resultados determinando el porqué de los errores y reforzando los aciertos.

- Cada vez que se utilice una rúbrica o lista de cotejo el profesor debe señalar que reforzará con el curso en cuanto a las exigencias de este instrumento de evaluación.

Con los decentes:

- en cada consejo de profesores, se expone un tema académico ya sea propuesto por UTP o por un docente que requiera que el equipo disponga su atención en alguna situación específica.

- Luego de cada aplicación de una prueba semestral, se otorgan (una semana después de la aplicación de las pruebas) dos consejos de profesores, separados por áreas, en el que cada profesor expone los resultados de los cursos que él o ella imparte clases. Esta presentación se realiza a partir de los Objetivos de aprendizajes alcanzados o deficitarios por curso y el porcentaje de logro alcanzado por cada estudiante. A partir de estos consejos se toman decisiones relevantes para reforzar el aprendizaje enseñanza de todos los niveles. Se entregan informes escritos a las Unidades Técnicas. Estas reuniones técnicas se realizan cada dos meses.

- Cada fin de año el consejo de profesores analiza en profundidad los resultados y se dispone las metas de planificación para el año siguiente. Tanto en las planificaciones curriculares como PME.

g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes;

Para potenciar los mecanismos evaluativos del Colegio y enriquecer el proceso de enseñanza completo, en base a la diversidad de aprendizaje de los estudiantes, el modelo evaluativo y de calificación se presentan diversos instrumentos de medición, diferenciados por ponderación de porcentajes, (detallados en el artículo N°9 de este Reglamento), esto con el fin de asegurar la diversidad de evaluaciones dentro del proceso curricular.

Además en conjunto con la anterior, en el caso de que algún alumno presente una evaluación diferenciada, basada en certificación de un profesional de la salud o psicosocial, esta será consensuada con el equipo de gestión, padres y alumno para determinar cuál es la forma más adecuada de evaluación para ese alumno. Sé seguirá el flujo de derivación dispuesto por la institución

Finalmente con el fin de potenciar el trabajo en comunidad y demostrar aprendizajes significativos y dar a conocer el trabajo a los padres, se planifican actividades institucionales asociados los Objetivos de Aprendizaje, las que mantienen indicadores de evaluación detallados en los Programas Ministeriales y están determinadas desde el inicio del año escolar, establecidas en nuestro Plan de Gestión Escolar y en nuestros calendarios académicos.

Ejemplos

- Mes de cada Asignatura

- Día del libro

- Día de la Historia

- Día del patrimonio

- Día del año nuevo Mapuche

- Día del inglés

- Festival de música

- Peña Folclórica

- Feria Científica

- Festival de cine (FECINES)

- Participación en talleres deportivos, artísticos y académicos

- Participaciones en competencias deportivas, culturales y académicas

h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas sea coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas. En caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;

En las asignaturas de Lenguaje, Historia, Ciencias ,Matemática e Inglés, durante el año escolar y para cerrar el proceso evaluativo de cada semestre, se aplica una evaluación llamada “***prueba semestral***”.

Esta evaluación es un proceso completo cuyo objetivo general es evaluar lo aprendido durante el periodo determinado, fomentando la capacidad de síntesis y la comprensión de las materias fundamentales tratadas en el programa de estudio. La calificación asociada a esta evaluación solo considera el puntaje obtenido en el instrumento y no adiciona ningún otro proceso (puntos adicionales y/o trabajos de complementación).

Para resguardar la coherencia de estas evaluaciones con las planificaciones de las asignaturas, nuestro modelo académico contiene 3 hitos importantes en el proceso anual:

| Prueba Semestral |
| --- |
| Prueba Bimestral 2 |
| Prueba Semestral 2 |

A su vez, la construcción de los instrumentos evaluativos mantiene un proceso de construcción amparado bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

i) Las disposiciones sobre evaluaciones y calificaciones:

-En el caso en el que una evaluación tenga como resultado general del curso un 40% de notas insuficientes, se debe informar a coordinación UTP para evaluar el resultado y decidir si se hace efectiva la nota con excepción de las pruebas del plan lector.

-Si en una evaluación ningún estudiante obtiene el puntaje ideal, se debe promediar el mayor puntaje real obtenido con el ideal de la evaluación y considerar este nuevo puntaje con el que se calcula la nota.

j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o del plan de estudio;

Todas las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas formalmente en el libro de clases según el protocolo establecido en el Colegio. Además, para que el apoderado esté al tanto del proceso de su pupilo se registran en la plataforma virtual de información al apoderado.

Es importante también destacar que toda evaluación que conlleva calificación tiene un plazo máximo de entrega de los resultados a los estudiantes, dos semanas, y en forma paralela, el mismo plazo para el ingreso a los registros oficiales salvo cualquier excepción que este aprobada por la unidad técnica pedagógica.

k) Los criterios para la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los estudiantes;

Para aquellos estudiantes que presenten porcentajes de asistencia menores al 85% anual, se descontarán los certificados médicos existentes en el Colegio (incluyendo certificaciones e informes de otras instituciones – viajes – defunciones – entre otras), recalculando el porcentaje obtenido para contrastar el alcance del porcentaje requerido y lograr la promoción.

En el caso que aún esto no se logre, como medida excepcional, el director y la Unidad Técnica podría solicitar la asistencia del estudiante a rendir un examen que demuestre que el alumno tiene los Objetivos de Aprendizajes adquiridos para ser promovido al siguiente año. Esto se realizará fuera del año lectivo, es decir, el alumno tendrá que asistir la última semana de diciembre o primera de enero del año siguiente.

l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;

El Equipo técnico del Colegio, podrá resolver aquellas situaciones especiales de evaluación y promoción que no estén determinadas en puntos anteriores de este reglamento. Estas resoluciones deberán ser refrendadas por el Consejo de Profesores.

También resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados y debidamente certificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros motivos semejantes. Sin embargo, para los casos de incorporación y de cierre anticipado los procedimientos serán los siguientes:

***Incorporación:***

1.- Si la incorporación se realiza durante el primer semestre y el estudiante trae calificaciones de otro establecimiento chileno, las calificaciones parciales que trae el estudiante, en conjunto con las que obtenga en este establecimiento formarán su primer periodo y luego funcionará igual que todos los otros estudiantes.

2.- Si la incorporación se realiza durante el primer semestre y el estudiante no trae calificaciones de otro establecimiento chileno hasta un máximo de dos semanas, las calificaciones parciales que obtenga en este establecimiento formarán su primer periodo y luego, el segundo, funcionará igual que todos los otros estudiantes.

3.- Si la incorporación se realiza durante el segundo semestre y el estudiante trae un primer semestre ya cursado en otro establecimiento chileno, el estudiante cursará el segundo semestre en este establecimiento

y las calificaciones que trae se mantendrán como primer semestre, siendo responsabilidad del profesor ingresar estas calificaciones a la plataforma.

4.- Si la incorporación se realiza durante el segundo semestre y el estudiante no trae un primer semestre ya cursado en otro establecimiento chileno, el estudiante cursará el segundo semestre en este establecimiento y las calificaciones que obtenga serán las que determinará su aprobación anual, repitiendo el promedio de segundo semestre en el primero.

***Cierre anticipado:***

El cierre de año anticipado es una excepción de un proceso educativo anual que puede ser aplicado solo en casos extremos de salud por enfermedades limitantes en la asistencia del estudiante al Colegio y/o traslados de región o fuera del país del estudiante.

El apoderado que requiera realizarlo deberá elevar por escrito una solicitud al Equipo Técnico del Colegio, determinando la o las causas por la que se solicita.

Si la solicitud obedece a razones de salud, deberán adjuntarse los certificados médicos vigentes correspondientes que indiquen su invalidación. Si obedece a traslados, deberá presentar un certificado afín que establezca claramente esta situación.

Esta solicitud será autorizada y/o rechazada por el Equipo Técnico del Colegio, analizando los detalles de los informes presentados, los hitos del estudiante en el periodo cursado, las calificaciones obtenidas y cualquier otro antecedente que sea necesario. La resolución final será formalizada por escrito al apoderado en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, luego de la llegada de la solicitud del apoderado.

En el caso de alumnas en situación de embarazo y maternidad el colegio deja explícito que no hay ninguna forma de discriminación hacia las alumnas y se dispondrá todos los alcances para facilitar la enseñanza a aprendizajes de las jóvenes, basándose en el artículo 2° de la ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Los alumnos que practiquen algún deporte de forma profesional, tendrán que presentar sus certificados a las Unidad Técnica del colegio, con el que en conjunto con sus padres acordarán las jornadas y planificación académica en el caso que el estudiante requiera retirarse antes de la jornada o requiera ausentarse a causa de un torneo deportivo. Es importante señalar que al alumno se le exigirá responsabilidad académica mínima.

m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los estudiantes, padres, madres y apoderados;

Para que cada apoderado apoye y monitoree sistemáticamente el proceso de aprendizaje de su pupilo, el Colegio mantiene una plataforma virtual de comunicación escolar, donde se incluyen las calificaciones, además se entregará un informe impreso luego de cada evaluación bimestral en una reunión de apoderado, en que este informe muestra todas las notas obtenidas por su hijo o hija cada dos meses.

Finalmente, cada apoderado tiene la responsabilidad de asistir cuando un docente y/o asistente de la educación lo cite para situaciones especiales de su pupilo, para reflexionar acerca del proceso del estudiante y/o para determinar acuerdos que permitan potenciar los logros obtenidos. A su vez, cada vez que lo requiera el apoderado puede solicitar entrevistas con el profesor de asignatura, con el profesor jefe y/o con algún asistente de la educación, siguiendo el mecanismo protocolar.

n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de estudiantes;

Para analizar los procesos educativos de los estudiantes durante el año escolar existen cuatro mecanismos que se aplican en forma regular durante cada proceso anual:

- Realizar reuniones de apoderados con cada curso, lideradas por el profesor jefe y establecidas con una serie de lineamientos institucionales transversales del Colegio. Estas reuniones apuntan directamente a la comunicación y la reflexión de los procesos, progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes.

- Reuniones técnicas semanales con los profesores del Colegio, lideradas por el Equipo Técnico, las cuales podrían ser colaborativas, de capacitación y/o informativas, y determinadas por aquellos aspectos pedagógicos vinculantes a toda la Comunidad Escolar. Estas reuniones apuntan directamente a la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas centradas en los procesos, progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes.

- Como mínimo, cuatro reuniones abiertas dentro del Consejo Escolar, con representantes de los profesores, estudiantes, apoderados y directivos, y lideradas por el Equipo Técnico del Colegio para la discusión y comunicación de aspectos generales de la Comunidad Educativa. Estas reuniones apuntan directamente a la comunicación, la reflexión y la toma de decisiones de los procesos, progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes.

- Como mínimo, reuniones quincenales del Equipo de Gestión del Colegio determinadas para la toma de decisiones cotidianas del funcionamiento escolar. Estas reuniones apuntan directamente a la comunicación, la reflexión y la toma de decisiones de los procesos, progresos y logros de los aprendizajes de los estudiantes.

o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

Como una forma de asegurar el acompañamiento de todos los estudiantes del colegio, se mantendrá un registro en inspectoría y convivencia escolar, que contengan:

- Certificados de estudios de años cursados y/o reprobados de años anteriores.

- Registros de entrevistas de apoderados por cualquier integrante del Colegio.

- Informes y/o certificados emitidos por instituciones externas al Colegio que evidencien las situaciones especiales vividas durante el año escolar.

- Registros de entrevistas del estudiante en determinadas situaciones.

- Informes de apoyo sicopedagógico y/o sicológicos emitidos por profesionales del Colegio. - Cualquier otro documento que evidencie hitos del estudiante.

Para aquellos estudiantes repitentes o aprobados con aplicaciones de decretos especiales, el colegio aplica una serie de pasos que permitan verificar y validar el proceso de acompañamiento y la toma de decisiones. Estos pasos son:

1) Entrevista inicial apoderado – estudiante – Unidad Técnica, durante los meses de marzo y abril para analizar y plantear el plan de trabajo a realizar durante el año escolar.

2) Invitación al estudiante y posterior seguimiento de participación en los talleres extracurriculares del Colegio.

3) Aplicación del diagnóstico psicosocial y posterior registros de las evidencias, por parte del profesional sicológico interno del Colegio.

4) Seguimiento (checklist) acerca del estado y avance del estudiante en forma trimestral, con entrevista y registro al apoderado.

5) Análisis de situaciones académicas del estudiante en las clases, evidenciados en un “registro de casos”, en al menos, una reunión técnica de los profesores.

p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

Los estudiantes que falten a una evaluación deberán presentar certificado médico, o deberá justificar su apoderado personalmente en inspectoría, en un plazo no superior a 48 horas hábiles de lo contrario el alumno no podrá rendir las recuperativas y se calificará con nota mínima.

En el caso de las pruebas bimestrales la ausencia a ellas, deberá ser justificada por medio de un certificado médico o en una reunión del apoderado con unidad técnica pedagógica, en un plazo máximo de 48 horas, de lo contrario el alumno no podrá rendir las recuperativas y se calificará con nota mínima.

El estudiante que falte a una prueba, así como quien (o quienes) no cumpla(n) con la entrega de un trabajo en la fecha fijada, y presenten su certificado o justificación a tiempo (48 horas), tendrá(n) una segunda oportunidad. El estudiante tendrá la opción de solicitar la aplicación de la evaluación a partir de la clase que se integra. Esta fecha no podrá exceder los 10 días hábiles. Para su calificación se utilizará la escala numérica de 1.0 a 7.0. El fin de la evaluación es recoger el avance de los aprendizajes de los estudiantes.

En caso de que los estudiantes no se presenten en las fechas acordadas se debe registrar en el libro de clases y posteriormente dar aviso al profesor/a jefe. La acumulación de notas deficientes implica a la brevedad una entrevista con el apoderado del estudiante, por parte del profesor/a jefe.

Los estudiantes de 1° a 4° Básico sorprendidos en actitud fraudulenta durante el desarrollo de una prueba, se le aplicará una medida formativa que incluirá la comunicación al apoderado de la situación, no obstante podrán seguir rindiendo la prueba en un puesto frente al profesor.

Los estudiantes de 5º a 6º Básico, sorprendidos en actitud fraudulenta durante el desarrollo de una prueba, se le aplicará una medida formativa y se les volverá a aplicar la evaluación en una segunda oportunidad.

Los estudiantes de 7° y 8° Básico y de 1° a 4º Medio, sorprendidos en actitud fraudulenta (copia, plagio, fuga interna, manipulación de celular) durante el desarrollo de una prueba oral o escrita, sea parcial o bimestral, se retirará al estudiante de la sala de clases y se evaluará el instrumento en ese mismo instante, es decir, hasta donde haya alcanzado a terminar la evaluación o según lo estime el profesor realizará una interrogación oral de siete preguntas. La acción fraudulenta será registrada en la hoja de vida del estudiante por el profesor examinador e informada al apoderado por el Profesor Jefe.

En el caso de la entrega de trabajos que resulten copiados con uso de inteligencia artificial serán evaluados con la nota mínima.

En el caso que algún estudiante o un grupo de ellos, se descubra que se han conseguido las respuestas de una prueba ya aplicada, el profesor deberá reevaluar a este o estos estudiantes, con la misma materia en 7 ejercicios o interrogación oral y evaluar con la nota de esta instancia.

Nota: todo lo anterior, debe tener registro en el libro de clases con fecha y firma del estudiante. El profesor tiene que respaldar las oportunidades que se les otorgan a los alumnos.

En caso de que el alumno llegue atrasado a rendir una prueba en el primer bloque de clases, será dirigido a la sala de clases en el horario de ingreso de los atrasados (9:00 am). El profesor dará el tiempo de aplicación que resta de la evaluación.

**ARTÍCULO 19°:**

Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**TÍTULO VI – De las normas finales**

**ARTÍCULO 20°:**

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento.

**ARTÍCULO 21°:**

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las actas enviadas.

**ARTÍCULO 22°:**

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

**ARTÍCULO 23°:**

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**ARTÍCULO 24°:**

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

ANEXO

“***Procedimiento de evaluaciones atrasadas***”

En el caso que el alumno tenga que ausentarse a una evaluación por fuerza mayor, es decir viajes, situación de duelo, imposibilidad de que algún adulto pueda ir a dejarlo o buscarlo al establecimiento, entre otras. El apoderado a cargo del estudiante debe recurrir al colegio solicitar cita con inspector o profesor de asignatura, por lo menos 48 horas antes de la evaluación y justificar la ausencia de su pupilo a rendir una evaluación. El profesor de asignatura dispondrá de un tiempo, el que considere el más apropiado para tomar la prueba o trabajo atrasado al estudiante, el apoderado al estar al tanto de la ausencia, sabrá que el profesor podrá tomar la evaluación en el momento que el alumno retome la actividad académica.

En el caso de que un estudiante se ausente de manera prolongada (se entenderá a partir de dos semanas hacia adelante), el apoderado debe asistir al colegio hablar con unidad Técnica o profesor jefe. Luego en consejo de profesores se levantará un plan de acción para ese estudiante si es que eventualmente puede continuar en su hogar o retoma su actividad académica al ingresar a clases, pero en ningún caso se puede evaluar al estudiante de forma inmediata una vez reincorporado a las clases presenciales, a menos que sea una prueba de diagnóstico, la que no incida en el promedio final.